

Memorándum no. INFOEM/COM-EAY/0683/2017
Meteppec, Estado de México, 11 de diciembre de 2017

**MAESTRA
CATALINA CAMARILLO ROSAS
SECRETARIA TECNICA DEL PLENO
P R E S E N T E**

De conformidad con los artículos 14, fracciones X y XI y 16, fracción X, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, adjunto al presente se servirá encontrar el **voto particular** emitido por la Comisionada Eva Abaid Yapur, en la resolución del recurso de revisión 02370/INFOEM/IP/RR/2017, aprobada por el Pleno de este Instituto, en la cuadragésima quinta sesión ordinaria del seis de diciembre de dos mil diecisiete, para los efectos legales conducentes.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E


**YESENIA SÁNCHEZ MILLÁN
COORDINADORA DE PROYECTOS**



C.c.p. ~~Mtra.~~ Mtra. Zulema Martínez Sánchez, Comisionada Presidenta. Para su conocimiento.

Archivo
AMV

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA LA COMISIONADA EVA ABAID YAPUR, EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN EL RECURSO DE REVISIÓN 02370/INFOEM/IP/RR/2017.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 fracciones X y XI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, la que suscribe EVA ABAID YAPUR emite VOTO PARTICULAR respecto de la resolución dictada en el recurso de revisión 02370/INFOEM/IP/RR/2017, pronunciada por el Pleno de este Instituto ante el proyecto presentado por la Comisionada Presidenta ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, que es del tenor siguiente:

Es de destacar, que la suscrita comparte esencialmente el estudio realizado en la resolución del recurso de revisión; empero, estimó necesario precisar algunas consideraciones de hecho y de derecho, tocante a parte del estudio y de lo ordenado en la resolución de mérito.

Al respecto, tal y como quedó debidamente asentado en la resolución materia del presente voto, el particular requirió del **SUJETO OBLIGADO**, le proporcionara diversa información respecto a situaciones que se presentaron en las instalaciones de la Secretaría de Medio Ambiente, misma que ya habían sido requeridas en solicitudes diversas y a las cuales recayeron los recursos de revisión números 2270/INFOEM/IP/RR/2017 y 2213/INFOEM/IP/RR/2017.

Bajo ese tenor, del análisis a las constancias que obran en el expediente generado con motivo del recurso de revisión señalado al rubro, la Ponencia Resolutora determinó **REVOCAR** la respuesta del **SUJETO OBLIGADO** y ordenarle la entrega de la información solicitada.

En ese sentido, la que suscribe reitera, que si bien coincide en términos generales con el estudio de la resolución en comento, estimo necesario señalar que la Ponencia Resolutora debió considerar precisar en resolutivos que se debía estar a lo resuelto en los recursos de revisión 2270/INFOEM/IP/RR/2017 y 2213/INFOEM/IP/RR/2017. Lo anterior obedece a que, tal como lo señaló la propia Ponencia Resolutora en su estudio la solicitud de información que dio origen al recurso materia del presente voto presenta similitud con dos anteriormente presentadas respecto de algunos requerimientos tal como lo hizo agregando una tabla comparativa para su mejor comprensión la cual contiene lo siguiente:

Recurso de revisión 2213/INFOEM/IP/RR/2017 Requerimiento	Recurso de revisión 2370/INFOEM/IP/RR/2017 Requerimiento
1. El Compuesto químico empleado para fumigar las instalaciones que ocupa la Dirección General antes mencionada, anexando copia de la ficha técnica proporcionada por el fabricante o suministrador del mismo, la cual requiero contenga cuando menos con los siguientes datos: Nombre y fórmula química del producto Descripción del producto Suministrador (empresa, dirección, teléfono, email, etc.) Composición en miligramos/Litro Identificación de los peligros (Riesgos a la salud, riesgos al Medio Ambiente, riesgos de exposición e incendio, peligros físicos y químicos, etc) Propiedades Físicas y Químicas Estado físico (color, olor, pH, densidad, viscosidad, humedad, punto de ebullición, etc.) Información toxicológica: (Tipo, inhalación, contacto con la piel, contacto con los ojos, ingestión) Información ecológica: (Movilidad ecológica, degradabilidad ecológica, ecotoxicidad ecológica y bioacumulación). Toda vez que la autoridad, debe conocer dicha información al momento de contratar a la empresa fumigadora, con la finalidad de no exponer al personal al riesgos químicos y de salud.	A. El compuesto químico empleado para fumigar las instalaciones que ocupa la Dirección General antes mencionada, anexando copia de la ficha técnica proporcionada por el fabricante o suministrador del mismo, la cual requiero contenga cuando menos con los siguientes datos: Nombre y fórmula química del producto Descripción del producto Suministrador (empresa, dirección, teléfono, email, etc.) Composición en miligramos/Litro Identificación de los peligros (Riesgos a la salud, riesgos al Medio Ambiente, riesgos de exposición e incendio, peligros físicos y químicos, etc) Propiedades Físicas y Químicas Estado físico (color, olor, pH, densidad, viscosidad, humedad, punto de ebullición, etc.) Información toxicológica: (Tipo, inhalación, contacto con la piel, contacto con los ojos, ingestión) Información ecológica: (Movilidad ecológica, degradabilidad ecológica, ecotoxicidad ecológica y bioacumulación).
2. Los motivos por los cuales únicamente se emplearon estas "medidas de seguridad" de suspender labores de las 14 a las 18 horas del día viernes 25 de agosto, guardias del día sábado y domingo 26 y 27 de agosto, así como las actividades de 9:00 a 18:00 horas del día 28 de agosto, todas las fechas mencionadas anteriormente de la presente anualidad, en la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, siendo que las oficinas de las dependencias gubernamentales o unidades administrativas aledañas ubicadas en el mismo piso, así como su oficina, C. Secretario, se encontraban en funciones normales, en los horarios y fechas antes citadas. Situación que causa extrañeza ya que de tratarse de un compuesto altamente tóxico	B. Los motivos por los cuales únicamente se emplearon estas "medidas de seguridad" de suspender labores de las 14:00 a las 18:00 horas del día viernes 25 de agosto de 2017, guardias del día sábado y domingo 26 y 27 de agosto de 2017, así como las actividades de 9:00 a 18:00 horas del día 28 de agosto de 2017, en la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, siendo que las oficinas de las dependencias gubernamentales o unidades administrativas aledañas ubicadas en el mismo piso, así como su oficina, C. Secretario, se encontraban en funciones normales, en los horarios y fechas antes citadas. Situación que causa extrañeza ya que de tratarse de un compuesto altamente tóxico para suspender jornada laboral, también debió considerarse al personal del resto de la Secretaría

para suspender jornada laboral, también debió considerarse al personal del resto de la Secretaría.	
3. Nombre y cargo de los servidores públicos, que determinaron instruir dicha "medida de seguridad", así como las atribuciones y funciones que tiene para ejercerlo.	C. Nombre y cargo de los servidores públicos, que determinaron instruir dicha "medida de seguridad", así como las atribuciones y funciones que tiene para ejercerlo
4. Informar la aplicación de fumigaciones realizadas a las instalaciones de la Dirección General del año 2012 a la fecha, los días y horarios en los que fue aplicada e indicar si también se suspendió la jornada laboral del personal durante cuatro días seguidos. Por lo cual requiero copia simple de los contratos celebrados con la empresa fumigadora ya sea entre la dependencia gubernamental o con el corporativo, así como copia de las circulares o comunicados dirigidos al personal que integra esa Dirección General informando el desalojo de las instalaciones por motivo de "seguridad".	D. Informar la aplicación de fumigaciones realizadas a las instalaciones de la Dirección General del año 2012 a la fecha, los días y horarios en los que fue aplicada e indicar si también se suspendió la jornada laboral del personal durante cuatro días seguidos, requiriendo me expida la información en medios magnéticos o en disco compacto copia simple de los contratos celebrados con la empresa fumigadora ya sea entre la dependencia gubernamental o con el corporativo, así como copia de las circulares o comunicados dirigidos al personal que integra esa Dirección General informando el desalojo de las instalaciones por motivo de "seguridad"
5. Me expida en el medio tecnológico correspondiente la videograbación de las cámaras instaladas de todos los enfoques, del día 25 de agosto del año en curso, del horario de 9:00 a las 18:00 a fin de constatar que al momento de aplicar la fumigación por el personal especializado, contaba con el equipo de seguridad e higiene necesario, así como para cerciorar que ningún servidor público se encontrara en el lugar en el momento en que inició la fumigación y con ello se expusiera intoxicación o riesgos a la salud.	E. Me expida Expediré la información en medios magnéticos o en disco compacto correspondiente la videograbación de las cámaras instaladas de todos los enfoques, del día 25 de agosto del año en curso, del horario de 9:00 a las 18:00 a fin de constatar que al momento de aplicar la fumigación por el personal especializado, contaba con el equipo de seguridad e higiene necesario, así como para cerciorar que ningún servidor público se encontrara en el lugar en el momento en que inició la fumigación y con ello se expusiera intoxicación o riesgos a la salud
6. Indique el medio de difusión masiva y antelación con la cual se dio aviso a los usuarios, de que la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica suspendería actividades, de lo contrario, informarme si las hojas colocadas en el momento del desalojo, en las puertas de acceso a la misma, fueron el único medio de difusión.	F. Indique y me expida la información en medios magnéticos o en disco compacto del medio de difusión masiva y antelación con la cual se dio aviso a los usuarios, de que la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica suspendería actividades, de lo contrario, informarme si las hojas colocadas en el momento del desalojo, en las puertas de acceso a la misma, fueron el único medio de difusión.

Recurso de revisión 2270/INFOEM/IP/RR/2017 Requerimiento	Recurso de revisión 2370/INFOEM/IP/RR/2017 Requerimiento
1. Me expida por este medio en copia simple o archivo digital del acta iniciada mediante sesión del comité de evaluaciones de solicitudes para establecer y operar centros de verificación de emisiones contaminantes de vehículos automotores elaborada en el mes de junio de 2017, en la que participaron un representante de la Procuraduría de protección al ambiente del Estado de México, uno de la propia Secretaría a su cargo y la Directora General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, como bien se indica en el punto "segundo" de la CONVOCATORIA PARA OTORGAR LA AUTORIZACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE AL MENOS UN CENTRO DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO publicada en el periódico gaceta del gobierno del Gobierno del Estado Libre y Soberano del estado de México del día 7 de junio de 2017.	4. Me expida la información en medios magnéticos o en disco compacto del acta iniciada mediante sesión del comité de evaluaciones de solicitudes para establecer y operar centros de verificación de emisiones contaminantes de vehículos automotores elaborada en el mes de JUNIO de 2017, en la que participaron un representante de la Procuraduría de protección al ambiente del Estado de México, uno de la propia Secretaría a su cargo y la Directora General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, derivado de lo señalado en el punto "SEGUNDO" de la CONVOCATORIA PARA OTORGAR LA AUTORIZACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE AL MENOS UN CENTRO DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO publicada en el periódico gaceta del gobierno del Gobierno del Estado Libre y Soberano del estado de México del día SIETE de JUNIO de 2017.
2. Me describa la denominación de las empresas participantes en esa Convocatoria	4.1. Mencione las empresas participantes y solicitantes para esa Convocatoria.
3. Me expida copia simple o archivo digital de los dictámenes que contienen los resultados de los interesados, dictamen que se encuentra manifestado en los puntos "segundo y cuarto" de la Convocatoria citada.	4.2. Me expida copia simple o archivo digital de los dictámenes que contienen los resultados de los interesados, dictamen que se encuentra manifestado en los puntos "SEGUNDO Y CUARTO" de la Convocatoria citada.
4. Me explique cual fue el método de notificación, y quién fue o fueron los servidores públicos encargados de notificar los dictámenes y autorizaciones.	4.3. Me explique cual fue el método de notificación a los autorizados, y quién fue o fueron los servidores públicos encargados de notificar los dictámenes y autorizaciones.
5. Me explique por que no se considero establecer en la convocatoria, la presencia de un testigo social y de un representante de la secretaria de la contraloría.	4.5. Me explique por que no se considero establecer en la convocatoria, la participación y presencia de un testigo social y de un representante de la secretaria de la contraloría, para determinar la veracidad de los actos públicos y como bien se destacan en las Sesiones del comité

	para las convocatorias anteriores mencionadas en el IPOMEX.
6. Me expida la videograbación del acto mediante el cual se llevo a cabo el inicio del acta de sesión del Comité de evaluación y la ardua revisión y análisis de las solicitudes y de su documentación como lo son las carpetas presentadas por los interesados, en la que se registrará la fecha y la hora de inicio y conclusión, la cual formará parte el acto público del expediente correspondiente, y una copia de la misma se enviará al Órgano de Control Interno respectivo en un término no mayor a dos días hábiles, posteriores a la realización del acto público, este protocolo de actuación se encuentra previsto en Sección VII-Actos públicos establecido en el ANEXO ÚNICO del PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, PRÓRROGAS, EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONCESIONES Y SUS MODIFICATORIOS NACIONALES COMO INTERNACIONALES, del ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, PRÓRROGAS, EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONCESIONES Y SUS MODIFICATORIOS NACIONALES COMO INTERNACIONALES publicado el 23 de septiembre del 2015.	4.6. Me expida la información en medios magnéticos o en disco compacto de la videograbación del acto mediante el cual se llevo a cabo el inicio del acta de sesión del Comité de evaluación y la revisión y análisis de las solicitudes y de su documentación como lo son las carpetas presentadas por los interesados, en la que se registrará la fecha y la hora de inicio y conclusión, la cual formará parte el acto público del expediente correspondiente, y una copia de la misma se enviará al Órgano de Control Interno respectivo en un término no mayor a dos días hábiles, posteriores a la realización del acto público, este protocolo de actuación se encuentra previsto en Sección VII-Actos públicos establecido en el ANEXO ÚNICO del PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, PRÓRROGAS, EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONCESIONES Y SUS MODIFICATORIOS NACIONALES COMO INTERNACIONALES, del ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, PRÓRROGAS, EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONCESIONES Y SUS MODIFICATORIOS NACIONALES COMO INTERNACIONALES publicado el 23 de septiembre del 2015.
7. Me expida copia simple o archivo digital de los registros federal de contribuyentes en los que se exhiba la actividad económica de los interesados.	4.7. Me expida la información en medios magnéticos o en disco compacto de todos los registros federal de contribuyentes (completos) de los participantes en la convocatoria del 7 de junio de 2017.
8. Me expida copia simple o archivo digital de las cartas compromiso presentadas por los	4.8. Me expida la información en medios magnéticos o en disco compacto de las cartas compromiso presentadas por los interesados, las cuales se encuentra previstas

interesados, las cuales se encuentra previstas en la convocatoria.	en la convocatoria del 7 de junio de 2017 asimismo me explique de que manera los participantes obtuvieron esa cartas compromiso ya que EN LA CONVOCATORIA DEL 07 DE JUNIO DE 2017 se menciona "EN EL MODELO ESTABLECIDO", lo anterior para corroborar con los requisitos mencionados en la página web de la Ventanilla Única de Trámites Empresariales del Gobierno del Estado de México
9. Me explique de manera fundada y motivada cuales son las atribuciones o facultades del comité de evaluación para determinar si es procedente o no otorgar un dictamen favorable o desfavorable a los interesados.	4.9. Me explique de manera fundada y motivada cuales son las atribuciones o facultades del COMITÉ DE EVALUACIÓN (manifestado en el punto SEGUNDO) para determinar si es procedente o no otorgar un dictamen favorable o desfavorable a los interesados, o para autorizar a un nuevo centro de verificación asimismo me expida la información en medios magnéticos o en disco compacto del documento u oficio o decreto o comisión en la que sesionan al "Comité de Evaluación" para otorgar esa facultades.
10. Me explique bajo protesta de decir verdad cuales fueron los medios de comunicación masiva o principios de máxima publicidad de la convocatoria antes descrita, ya que esa convocatoria no se encontraba a la venta en el Mariano Matamoros Sur # 308 ni mencionada en la pagina web http://legislacion.edomex.gob.mx/ve_periodico_oficial ni ya que diariamente he comprado y revisado de manera detallada lo anterior desde hace más de seis meses anteriores. Lo anterior, es información pública a la cual tiene derecho de acceso toda persona sin necesidad de acreditar su personalidad ni interés jurídico; obligación de los sujetos obligados, respecto al derecho de acceso a la información pública que tienen todas las personas y que consagran el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Gracias	4.15. Me explique cuales fueron los medios de comunicación masiva o principios de máxima publicidad de la convocatoria antes descrita, ya que esas convocatorias no se encontraban a la venta en el Mariano Matamoros Sur # 308 ni mencionada en la pagina web http://legislacion.edomex.gob.mx/ve_periodico_oficial ya que diariamente he comprado y revisado de manera detallada lo anterior desde hace más de ocho meses anteriores, y causalmente hoy en día aparecen. INFORMACIÓN PÚBLICA A LA CUAL TIENE DERECHO DE ACCESO TODA PERSONA SIN NECESIDAD DE ACREDITAR SU PERSONALIDAD NI INTERÉS JURÍDICO; OBLIGACIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, RESPECTO AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE TIENEN TODAS LAS PERSONAS Y QUE CONSAGRAN EL ARTÍCULO 6° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ARTÍCULO 5° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

Así, de la imagen inserta la Ponencia Resolutoria concluye su análisis manifestando en el estudio de la resolución que debido a la similitud de partes y de requerimientos planteados al ya haber sido solicitados al **SUJETO OBLIGADO** y resueltos por este Órgano Garante a través de los recursos de revisión referidos, ambos constituirían un precedente para el asunto que nos ocupa, por lo que, resultaría ocioso entrar al estudio de los requerimientos planteados nuevamente por el particular en la solicitud que dio origen al recurso de revisión materia del presente voto.

Atento a dicha consideración, se advierte que los presentes recursos de revisión actualizan las hipótesis jurídicas, previstas en el artículo 196 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria, en términos del artículo 195 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los cuales se insertan a continuación:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

Artículo 195. En la tramitación del recurso de revisión se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México
Artículo 196.- Es improcedente el recurso:

I. Contra actos que hayan sido impugnados en un anterior recurso administrativo o en un proceso jurisdiccional, siempre que exista resolución ejecutoria que decida el asunto planteado;

(Énfasis añadido)

De dichos preceptos se desprende que, el medio de controversia será improcedente cuando los actos ya hayan sido impugnados por el mismo Recurrente, en otro medio de defensa en que ya se haya dictado resolución ejecutoria que decida el fondo del asunto.

Al respecto, conviene hacer mención por analogía y de manera ilustrativa de lo que señala el artículo 1.205 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, que establece que hay cosa juzgada cuando la sentencia ha causado estado; en otras palabras, adquiere la calidad de cosa juzgada cuando el caso planteado en un proceso ha sido definitivamente resuelto en otro anterior mediante resolución firme, con lo cual se salvaguarda el principio de seguridad jurídica, que evita la interposición de recursos sucesivos sobre cuestiones que ya han sido resueltas.

De lo anterior se hace necesario citar en su literal el contenido de los artículos 1.206, 1.207 y 1.208 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, aplicable por analogía:

"Indiscutibilidad de la cosa juzgada"

Artículo 1.206.- La cosa juzgada es la sentencia que constituye verdad legal, contra ella no se admite recurso ni prueba que pueda discutirla, modificarla, revocarla o anularla, salvo los casos expresamente determinados por la ley.

Elementos de la cosa juzgada

Artículo 1.207.- Para que la cosa juzgada surta efecto en otro juicio, es necesario que entre el caso resuelto por la sentencia y aquel en que sea invocada, concuerda identidad en las cosas, las causas, las personas de los litigantes.

Identidad de personas en la cosa juzgada

Artículo 1.208.- Se entiende que hay identidad de personas siempre que los litigantes del segundo juicio, sean causahabientes de los que contendieron en el anterior o estén unidos a ellos por solidaridad o indivisibilidad de las prestaciones entre los que tienen derecho a exigir las u obligación de satisfacerlas."

(Énfasis añadido)

Sirve de sustento a lo anterior, la Tesis Aislada 1a. XCV/2016 (10a.) de la Décima Época de la Primera Sala de la suprema corte de Justicia de la Nación, que es del tenor literal siguiente:

COSA JUZGADA. EL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN XI, DE LA LEY DE AMPARO QUE LA PREVE COMO CAUSA DE IMPROCEDENCIA DEL JUICIO RELATIVO, ES COMPATIBLE CON EL DERECHO A LA SEGURIDAD JURÍDICA. Conforme al precepto y porción normativa señalados, el principio de cosa juzgada opera en el juicio de amparo para actualizar una causa de improcedencia cuando existiendo una ejecutoria dictada en un juicio constitucional previo, se promueva uno nuevo en el que exista identidad de quejosos, autoridades responsables y actos reclamados, aunque las violaciones reclamadas sean diversas; figura que no sólo se actualiza cuando en la sentencia se haya resuelto sobre la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los actos reclamados, sino también cuando se ha determinado su inatacabilidad a través de un diverso juicio constitucional, siempre que tal determinación se haya realizado en atención a razones o circunstancias que hagan inejercitable la acción de amparo de modo absoluto, con independencia del juicio en que se haya efectuado, pues esta situación no puede desconocerse en un nuevo juicio constitucional; lo que es compatible con la garantía de seguridad jurídica, pues el propósito de la figura de la cosa juzgada es revelar las condiciones terminantes en que habrá de concluir un asunto jurisdiccional, con lo que se dotará de certeza jurídica a la decisión definitiva asumida y a los intervinientes en el juicio respecto de las consecuencias derivadas del caso, toda vez que el respeto a la decisión judicial constituye un pilar del estado de derecho como fin último de la impartición de justicia.

(Énfasis añadido)

Es por lo anteriormente expuesto que, la que suscribe emite **VOTO PARTICULAR**, pues se insiste que lo procedente era señalar en resolutivos que respecto de los requerimientos que ya habían sido planteados por **EL RECURRENTE** al **SUJETO OBLIGADO** y resueltos por este Órgano Garante se debería estar a lo dispuesto en los recursos de revisión 2270/INFOEM/IP/RR/2017 y 2213/INFOEM/IP/RR/2017, con la finalidad de evitar resoluciones contradictorias toda vez que, ya existió un pronunciamiento por parte del Pleno de este Instituto al respecto, además de ser congruentes con el estudio realizado por la Ponencia Resolutora.

EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA
(RÚBRICA)

Esta hoja corresponde al voto particular emitido en el recurso de revisión 02370/INFOEM/IP/RR/2017, aprobado el seis de diciembre de dos mil diecisiete.

YSY/AMV